DIARIO OFICIAL

AÑO LVIII

Bogotá, miércoles 18 de octubre de 1922.

Números 18547 y 18548

CONTENIDO		
PODER LEGISLATIVO		
F.	ágs.	
Ley 54 de 1922, "por la cual se confiere una autorización al Poder, Ejecutivo"	105	
MINISTERIO DE GOBIERNO		
Decreto número 1452 de 1922, por el cual se concede una licencia, se aceptan unas re- nuncias y se hacen unos nombramientos		
en el ramo de Correos,	105	
sobre conducción de correos nacionales Contrato sobre conducción de correos de las oficinas de la Administración de Correos Nacionales a la estación del ferrocarril de	105	
la Sabana, y viceversa	106	
MINISTÉRIO DE HACIENDA		
Decreto número 1439 de 1932, por el cual se aprueba un nombramiento	106	
aprueha un nombramiento	106	
suprime un puesto y se hace un nombra- miento	106	
hacen dos nombramientos	106	
Escritura otorgada por el señor Gerente del Ferrocarril de Cundinamarca que declara sin valor la escritura número mil trescien-		
tos diez y ocho, de 16 de agosto de 19.22.	107	
MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA		
Resolución número 52 de 1922, por la cual se concede al Colegio de San Luis Gon- zaga que funciona en Túquerres, bajo la dirección de los Reverendos Padres Capu- chinos, facultad de expedir diplomas de		
hachiller	107	
Antioquia, para que distribuya una suma. Contrato sobre compra de 2,800 cajitas de gises para las escuelas primarias de la Re-	108	
pública	108	
de la República	108	
Diligencia de remate de documentos de deuda	,	
pública, número 688	108	
del Commercial Bank of Spanish America, Ltd., el dia 31 de agosto de 1922	103	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		
Resolución en el asunto de la mina denomina- da Barbacoas	109	
da Continuación Occidental de Las Delicjas Resolución en el asunto relativo a la mina		
denominada Las Delicias	י לייע ב	

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y

COMERCIO

Resolución número 5, por la cual se reconoce

una prima a favor de los señores Alejandro

ı	<u>.</u>	ags.
	Echeverría e Hijos, por la introducción de tres reproductores bovinos	1.09
	escribir y otros muebles para la Oficina de Sanidad de Santa Marta	110
	reas de terreno en la isla denominada San- ta Rosa	110
the second section of the second section is not	números 3003 y 3015	
-	CORTE DE CUENTAS	
-	Autos de la Sala Especial de Decisión	111
-	Avisos oficiales	112
-	*	

PODER LEGISLATIVO

LEY 54 de 1922 (octubre 13), "por la cual se confiere una autorización al Poder Ejecutivo."

El Congreso de Colombia decreta:

Artículo 1º Facultase ampliamente al Poder Ejecutivo a efecto de que celebre el contrato o contratos que sean menester para establecer por medio de hidroaviones el servicio de correos aéreos en tedas aquellas regiones del país en donde las vías acuáticas lo permitan.

Para el servicio de correos en regiones que no brinden fácil acuatizaje, podrá contratarse la conducción por medio de aviones.

Parágrafo. El cjercicio de la facultad conferida en esta Ley no necesitará la ulterior aprobación del Congreso.

Artículo 2º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a diez de octubre de mil novecientos veintidés.

El Presidente del Senado, Camilo MUÑOZ O. El Presidente de la Cámara de Representantes, José Ignacio VERNAZA—El Secretario del Senado, Julio D. Portocarrero—El Secretario de la Cámara de Representantes, Fernando Restrepo Briceño.

Poder Ejecutivo—Bogotá, octubre 13 de 1922. Publíquese y ejecútese.

PEDRO NEL OSPINA-El Ministro de Gobierno, Miguel JIMENEZ LOPEZ.

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO número 1452 de 1922 (13 de octubre), por el cual se concede una licencia, se aceptan unas renuncias y se hacen unos nombramientos en el ramo de Correos.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, decreta:

Artículo 1º Por licencia de treinta días renunciables, concedida al señor Pablo Arce, para separarse del puesto de Expendedor de Especies Postales de la Administración Principal de Correos de Cali, se nombra en su reemplazo al señor Francisco J. Ruiz, a quien se promuevo del puesto de Copistá Escribiente de la misma Oficina; y para llenar la vacante de éste, se nombra a la señorita Carmen Castillo, por el tiempo de la promoción.

Artículo 2º Por renuncia aceptada al señor Jesús Tamayo, del puesto de Administrador Subalterno de Correos de Ituango (Antioquia), se nombra en su reemplazo al señor Miguel Tamayo N.

Artículo 3º Por renuncia aceptada al señor Roberto García, del puesto de Administrador Subalterno de Correos de Pueblorrico (Antioquia), se nombra en su reemplazo al señor Eusebica Vélezas

Artículo 4º Por renuncia aceptada al señor Servando Forrer, del puesto de Contador de la Administración Principal de Correos de Quibdó (Cho-có), se nombra en su reemplazo al señor Erasmo S. Rengifo.

Artículo 5º Por renuncia aceptada a la señorita Julia María Llanos R., del puesto de segundo Ayudante de la Administración Subalterna de Correos de Cartago (Valle), se nombra en propiedad a la señorita Tulia Ramírez, quien la reemplaza actualmente en interinidad.

Artículo 66 Declárase insubsistente el nombramiento hecho al señor Andrés María Fajardo para Administrador Subalterno de Correos de Chiquinquirá, y nómbrase en su reemplazo al señor Campo Elías Pinzón Tolosa.

Artículo 7º Declárase insubsistente el nombramiento hecho al señor Jorge Enrique Cuervo para Ayudante de la Administración Subalterna de Correos de Soatá (Boyacá), y nómbrase en su reemplazo a la señora Ana Gilma Villate de Olano.

Artículo 8º Por renuncia aceptada a la señorita Micaelina Sánchez, del puesto de Administradora Subalterna de Correos de Cisneros (Antioquia), se nombra en su reemplazo a la señorita Cruzana Ceballos.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Bogotá a 13 de octubre de 1922.

PEDRO NEL OSPINA-El Ministro de Gobierno, Miguel JIMENEZ LOPEZ.

RESOLUCION número 12 de 1922 (agosto 29), por la cual se anula un remate y se imprueban otros sobre conducción de correos nacionales.

Ministerio de Gobierno — Administración General de Correos — Liquidación de Cuentas

El Ministro de Gobierno, tenierdo en cuenta:

1º Que el día 23 de mayo del corriente año se verificó en la Prefectura de Tumaço el remate sobre conducción de los correos nacionales de las líneas transversales del Sur, de Barbacoas a Tumaço, y de Tumaço a Guapi, por Mosquera y El Charco, y que en ese acto se admitieron propuestas que no estaban conformes con precisas disposiciones del Código Fiscal y de la Ley 61 de 1921.

2º Que el día 10 de abril pasado este Ministerio dictó la Resolución número 4, por la cual se dispuso que el remate de que trata el punto anterior, se verificara también, simultáneamente, en Bogotá y Pasto anterel Administrador General de Correos, en la primera, y ante el Gobernador del Departamento, en la segunda, procedimiento improbado por el honorable Consejo de Estado en el juicio de revisión de la providencia de este mismo Ministerio sobre Ilamamiento a licitación pública para contratar la conducción de los correos nacionales de las líneas directa y transversales del Occidente, resuelve:

1º Anúlase el remate verificado el día 23 de mayo pasado, ante el señor Prefecto de la Provincia en Tumaco, por cuanto en tal acto se dejaron de llenar disposiciones ter-